

Reabriendo la Escuela Náutica de Paita con el nombre de Escuela Náutica "Miguel Grau."

Consignando partida en el Presupuesto General de la República para el sostenimiento de dicha Escuela.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Reábrase a partir del año escolar de 1935 la Escuela Náutica de Paita, con el nombre de Escuela Náutica "Miguel Grau".

Artículo 2º.—La organización, planes de estudio y vigilancia de la Escuela correrán a cargo del Ministerio de Marina, el que determinará las secciones que deben funcionar de conformidad con las necesidades de la marina nacional, así como un departamento anexo de instrucción media, de acuerdo con los planes generales vigentes.

Artículo 3º.—Se consignará anualmente en el Presupuesto a partir del año de 1935 la partida necesaria para el sostenimiento de la Escuela, teniendo como base el tanto por ciento que se le ha asignado por la ley N° 7806 sobre practica y pilotaje.

Artículo 4º.—El tanto por ciento señalado por la ley N° 7806, que se haya recaudado durante el presente año se destinará para la construcción del edificio de la Escuela y adquisición de materiales de enseñanza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a las veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Marina, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Lima, 25 de noviembre de 1935.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese,

H. Mercado.